

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Y

**ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A.C.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de octubre de 2014

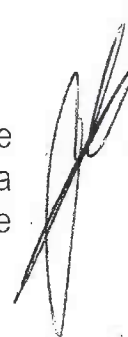
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS, A. C., A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", REPRESENTADA POR EL DR. JAIME HUMBERTO URRUTIA FUCUGAUCHI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Las partes suscriptoras tienen entre sus fines la realización de actividades tendientes al desarrollo, fomento, investigación, promoción, preservación y difusión de la cultura científica.
- 2.- Con la finalidad de ampliar la prospectiva de las instituciones en cuanto a las actividades científicas y tecnológicas, han estimado conveniente suscribir este instrumento cuyo objetivo primordial es fomentar, promocionar y difundir la cultura científica y tecnológica mediante la instauración y ejecución de actividades encaminadas a la obtención de los fines mencionados.
- 3.- Mediante la formalización de compromisos institucionales, los resultados a obtener en el futuro será el fortalecimiento de la oferta cultural.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
    - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
    - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- 
- 

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- De "LA ACADEMIA":

- II.1 Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,095 de fecha 12 de agosto de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, notario público número 38 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección Cuarta, Libro 16 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 123 y bajo el número 24, de fecha 15 de octubre de 1959; bajo la denominación "Academia de la Investigación Científica", A.C.
- II.2 Que mediante escritura pública número 9,885 de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, notario público número 69 del Distrito Federal, hace constar, entre otras cosas, el cambio de denominación social por el de "Academia Mexicana de Ciencias", A.C.
- II.3 Que en este acto está representada por el **Dr. Jaime Humberto Urrutia Fucugauchi**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura noventa y siete mil setecientos sesenta y tres, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, notario público número 236 del Distrito

Federal, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.

II.4 Que los objetivos de "La Academia", señalados en sus Estatutos, son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la ciencia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposia y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con Convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países; ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas.

II.5 Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cipreses s/n, Km. 23.5 de la carretera federal México-Cuernavaca, San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400, México, D. F.

### III.- De "AMBAS PARTES":

III.1 Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

Es materia del presente instrumento establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LA UAEH" y "LA ACADEMIA" para desarrollar actividades conjuntas en el Programa Domingos en la Ciencia, que consisten en pláticas de divulgación científica.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "LA ACADEMIA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente

convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

### **TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

### **CUARTA. DESARROLLO DE LAS ACCIONES:**

Para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, las partes realizarán las siguientes acciones:

- a) Concertar y planear, durante la vigencia de este instrumento, el desarrollo de las actividades culturales interinstitucionales;
- b) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio;
- c) Concertar, promover y desarrollar proyectos conjuntos de actividades culturales y científicas;
- d) Proporcionarse mutuamente la asesoría y los apoyos necesarios que permitan sus respectivos presupuestos a fin de llevar a buen término las acciones que resulten del presente documento;
- e) Promover la constante realización y presentación de actividades de interés cultural en temas de ciencia;
- f) Coordinar la elaboración de los programas derivados de este instrumento; y
- g) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados para su mejora.

#### **QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

"LA UAEH" y "LA ACADEMIA" acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, los que acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio general.

Para tal efecto, "LA UAEH" designa al Dr. Néstor Quintero Rojas, con el cargo de Director de Relaciones Interinstitucionales.

Por parte de "LA ACADEMIA" se designa al Quím. Raymundo Cea Olivares, coordinador del Programa.

#### **SÉPTIMA. ALCANCES:**

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA ACADEMIA":**

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Cubrir 100% de los gastos de transporte de los conferencistas.
2. Formular la programación de conferencias.
3. Otorgar los créditos correspondientes a "LA UAEH".

#### **NOVENA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":**

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Cubrir los viáticos (hospedaje y alimentación) así como los traslados locales del conferencista.
2. Proporcionar o gestionar, según aplique, el lugar de la conferencia, así como proporcionar materiales de apoyo al expositor;
3. Publicitar las conferencias correspondientes a "LA ACADEMIA".

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD INTELECTUAL:**

Por la naturaleza de los compromisos asumidos por las partes en este instrumento, ambas acuerdan en excluirse de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen las partes

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que se deriven, en los casos en que así se estipule.

### **DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

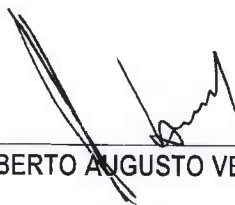
### **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

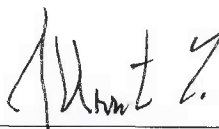
POR "LA UAEH"

POR "LA ACADEMIA"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY

RECTOR



DR. JAIME HUMBERTO URRUTIA FUCUGAUCHI

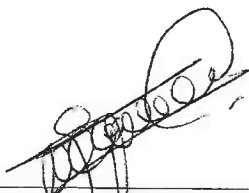
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

SECRETARIO GENERAL

#### TESTIGOS



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS  
DIR. REL. INTERINSTITUCIONALES



QUÍM. RAYMUNDO CEA OLIVARES  
COORDINADOR DEL PROGRAMA